



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00482 -2016-A/MPMN

Moquegua, **02 AGO. 2016**

VISTOS:

El Informe N° 032-2016-UAGV/SDS/GM/MPMN (R.G.M. 036-2016), Informe N° 1112-2016-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 077-2016-LCLZ/IO/OSLO/GM-MPMN, Informe N° 1717-2016-OSLO/GM/MPMN, **sobre Paralización de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL INCREMENTO DE HABILIDADES COGNITIVAS Y ARTÍSTICAS EN LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inc. 6), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 032-2016-UAGV/SDS/GM/MPMN (R.G.M. 036-2016) de fecha 04/JUL/2016 el Ing. Ulises Gamarra Villegas responsable del Proyecto, comunica la **Paralización de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL INCREMENTO DE HABILIDADES COGNITIVAS Y ARTÍSTICAS EN LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, de manera retroactiva al 29/MAR/2016, por el cese de la anterior responsable del proyecto y otras circunstancias que pongan en riesgo la ejecución o la economía del proyecto, a la Mg. Aida Condori Vargas, Sub Gerenta de Desarrollo Social, asimismo con Informe N° 1112-2016-SDS-GDES/GM/MPMN de fecha 07/JUL/2016, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social se comunica la paralización del proyecto en vías de regularización al Gerente de Desarrollo Urbano y se le solicita remitir la información a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 077-2016-LCLZ/IO/OSLO/GM-MPMN de fecha 12/JUL/2016, la Ing. Luz Candelaria León Zapata Inspectora de Obra, comunica a la Ing. Mercedes Cabello Díaz, Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras sobre la **Paralización de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL INCREMENTO DE HABILIDADES COGNITIVAS Y ARTÍSTICAS EN LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** que se hizo efectiva el 29/MAR/2016 fecha en que fue cesada la residente del proyecto mediante memorándum N° 193-2016-GDES/GM/MPMN de fecha 28/MAR/2016, lo que trajo como consecuencia que el proyecto no continúe con su ejecución al no designar otro residente hasta el 10/MAY/2016 que se designó al Ing. Ulises Gamarra Villegas, sin embargo no se tiene fecha de reinicio del proyecto.

Que, mediante Informe N° 1717-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 12/JUL/2016 la Ing. Mercedes Cabello Díaz, Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que luego de la revisión y evaluación de la petición formulada por el Responsable del Proyecto, en relación a la paralización se procede a emitir opinión favorable y solicita el trámite oportuno para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, las ejecuciones de las obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18/JUL/1988, en dicha disposición legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, de fecha 29/ABR/2011, en el numeral 7.10 - De las Paralizaciones y Reinicio de Trabajos o Actividades, dispone: "El Residente de Obra o Jefe de Proyecto podrá solicitar la paralización de los trabajos o actividades cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias: (...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Otras que pongan en riesgo la ejecución del Proyecto o la economía del proyecto. El Residente de Obra o Jefe de Proyecto informa a la Sub Gerencia de las causales de la paralización previo asiento en Cuaderno de Obra o Cuaderno de Proyecto, quien recepcionará y evaluará, de encontrarla justificada la paralización, se remitirá a la Gerencia de Infraestructura Pública. Del mismo modo la oficina de OSLO remitirá el pronunciamiento del Inspector de Obra (...);

Que, ante lo expuesto se tiene que en la fecha 28/MAR/2016, se dejó constancia en el asiento N°18 del cuaderno de Obra la recepción del memorándum con asunto, Cese de Funciones para la anterior Responsable del Proyecto, asimismo en la fecha 29/MAR/2016 asiento N° 19 del Cuaderno de Obra, se tiene consignado la entrega del cargo del Responsable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL INCREMENTO DE HABILIDADES COGNITIVAS Y ARTÍSTICAS EN LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por parte del Residente e Inspector de Obra respectivamente; en tal sentido se puede apreciar que a mérito de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", se han efectuado los trámites respectivos al pedido de paralización, tal y como consta de los informes respectivos de opinión favorable; consiguientemente resulta pertinente aprobar la Paralización de Obra desde el 29/MAR/2016;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con las visación de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la PARALIZACIÓN de Obra, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL INCREMENTO DE HABILIDADES COGNITIVAS Y ARTÍSTICAS EN LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", desde el 29 de marzo del 2016; ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal realice las acciones correctivas con la finalidad de destindar responsabilidades respecto al presente caso, debiendo derivar los actuados a la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social a cargo del Ing. Delfo H. Cuylla Maquera, en coordinación con las unidades orgánicas de la MPMN, tomar las acciones y medidas correspondientes, a efectos de REINICIAR el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL INCREMENTO DE HABILIDADES COGNITIVAS Y ARTÍSTICAS EN LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con la finalidad de salvaguardar los intereses de la MPMN.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



HONORABLE
D. J. TIGAJIRPANI



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE